

ID: 1158

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: VILLALBA
-----------------	---------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" LICENCIAS y TOXOSO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:CORVELLE (P^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	65	7.	1

SUPERFICIE
HECTAREAS

319

En la ciudad de Lugo a, Día primero de diciembre de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial, de Montes Vecinales en mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación, del monte, " LICENCIAS Y TOXOSO", como monte vecinal en mano común, atener de la siguiente resolución:

Visto, en el día de la fecha, el expediente de clasificación, del monte, " LICENCIAS Y TOXOSO", expediente, n° 86/79, del ayuntamiento de villalba, ha promovido, a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO .- que con fecha, 18 de junio de 1.979, el Jurado Provincial, de Montes Vecinales, en Mano Común, acordó, la iniciación, y tramitación, del expediente de clasificación, del monte, " LICENCIAS Y TOXOSO", designando, como Instructor, al vocal, DON LEO VEGILDO GARCIA BOBADILLA.

RESULTANDO .- que con fecha, 23 de julio de 1.979, se dictó, providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación, n° 86/79, poniendo, por cabeza del mismo, copiado acuerdo, del Jurado Provincial, y la documentación aportada.

RESULTANDO .- Que con fecha, 23 de julio de 1.979, se dictó, providencia, acordando, requerir, al ayuntamiento de villalba, para, que aportara:

a) Certificación, del Registro de la Propiedad, relativa, a la inscripción, del monte, " LICENCIAS Y TOXOSO", de 319 Ha, sito en la parroquia, de Corvelle, b) Certificación, del Inventario de Bienes Municipales, relativa, al monte, " LICENCIAS Y TOXOSO", c) Certificación, del acuerdo, municipal, relativo, al Consorcio, con la Administración forestal, para la repoblación, de dicho monte.

RESULTANDO .- Que con fecha, 23 de julio de 1.979, se acordó, recabar, de la Administración Forestal, I.O.C.N.A., certificación, relativa, a si el monte, " LICENCIAS Y TOXOSO", figura incluido, en, el catálogo, de los de utilidad pública, de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha, 23 de julio de 1.979, se remitió, edicto, al ayuntamiento, de villalba, pidiendo, en conocimiento, de, todos, los interesados, la incoación, del presente, expediente, de clasificación, a fin de que pudieran comparecer, e intervenir, en, él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO .- que con fecha, 28 de septiembre de 1.979, se recibió, certificación, del Instituto Nacional, para la conservación, de la Naturaleza, en la que consta, que el monte, " LICENCIAS Y TOXOSO", sito, en la parroquia de Corvelle, ayuntamiento, villalba no forma parte, de los incluidos, en el Catálogo, de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- que con fecha, 31 de octubre de 1.979, se recibió, certificación, del ayuntamiento, de villalba, en la que consta, que el edicto, permaneció expuesto al público, en el tablón de edictos durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO .- No se recibió, ninguna clasificación, contra la, clasificación del citado monte.

RESULTANDO .- Que en el expediente de investigación, que figura unido en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Corvelle, que manifiestan:

Que en términos de esta parroquia, comprendidos dentro de los linderos que se citan, hay unos montes indivisos con muchos nombramientos, que en general pueden ser llamados, "LICENCIAS Y TOXOSO", que desde tiempo inmemorial, están en la posesión del común de vecinos que los aprovechó, siempre mercomunalmente, para pastoreo, y según, cada vecino representaba, con su documentación, para la roza de matorral y cavedas.

Gran parte de este monte, ha sido ocupado, por la repoblación forestal hecha por el antiguo Patrimonio Forestal del Estado.

A los posibles beneficios, sobre tal repoblación, se considerará con derecho, todos los vecinos de la parroquia en la forma establecida, por la Ley de Montes Vecinales en mano Común, a lo que desear que sea acogido, - este monte, como ya han solicitado del Jurado Provincial, mediante escrito de fecha, 29 de mayo de 1.978.

Los montes llamados, "Areas y Octadoiras", fueron, ya repartidos, entre vecinos hace unos 50 años, y en la actualidad son considerados, como, - de propiedad particulares.

RESULTANDO .- Que en la instrucción, del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen, la Ley de Montes Vecinales en mano Común, de 27 de julio del 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas leyes y reglamento y disposiciones de pertinente, aplicación.

CONSIDERANDO .- Que el Jurado Provincial, de Montes vecinales, en mano Común, tiene, competencia y jurisdicción, para conocer del expediente, - el cual fué promovido, por la Administración Forestal, con capacidad y, - legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello, a tenor, de lo dispuesto, en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes vecinales en mano Común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO .- Que para determinar, si un monte, merece, la calificación de vecinal, en mano común, se hace preciso concretar, si en el mismo, - concurren los requisitos reales, que establecen, la Ley de Montes vecinales en mano Común, de su artículo 1º, así como el artículo 1º, de su Reglamento, a saber:

a) Que su pertenencia, está atribuida a determinados, vecinos agrupados, - en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad, de vecinos no esté, constituida formalmente, en entidad municipal.

CONSIDERANDO .- Que el monte, "LICENCIAS Y TOXOSO", está, perfectamente, identificado, tanto por el Ayuntamiento, de Villalba, como por la Administración Forestal, y en tal concepto, fué consorciado, asimismo, fué identificado, por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales, se consideran con derecho a los aprovechamientos, que sobre el citado monte, puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO .- Que cualquiera, que hubiese, sido, la propiedad, de, - monte, en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, - regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

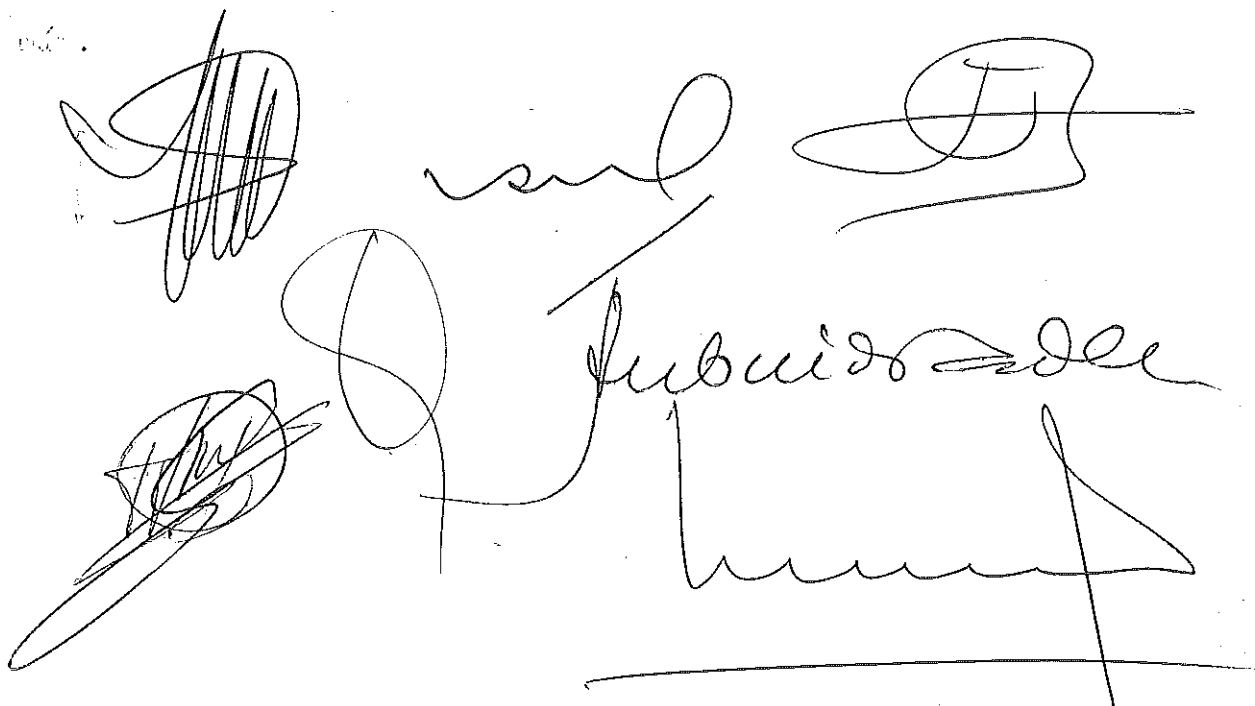
Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º .- Clasificar, el monte, "LICENCIAS Y TOXOSO", como se describe, - en el expediente, nº 86/79, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Corvelle, del Ayuntamiento de Villalba.

2º .- Que se emita certificación, de la resolución, firma de este Jurado, al registrador de la Propiedad, para la inscripción, del monte, a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto, en el artículo 1º del Reglamento de la Ley de Montes Vecinales en mano Común, de 27 de julio de 1.968.

partado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano común.

no.



The image contains several handwritten marks. At the top left is a circular scribble with diagonal lines. To its right is the word 'un' followed by a stylized signature. Below the first scribble is another circular scribble with diagonal lines. In the center is a large, loopy signature. To the right of this is the word 'subido' followed by a series of horizontal wavy lines. At the bottom right is a long horizontal line with a vertical line crossing it.

2

Prov.º	Munio.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	65	7	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.º Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte "TOXOSO" y "LICENCIAS" están situados en la zona alta del N. del término parroquial de CORVELLE; está formado por las lomas y laderas que originan la cuenca primaria del arroyo de Manseibay, y la loma de Toxoso que al S. del arroyo citado baja hacia el E. al rego de Moure y los límites con término municipal de Abadín. Los montes "Bras y Catadoiras" están enclavados entre fincas particulares en los altos del N. de Corvelle.

El terreno es poco accidentado y con pendientes relativamente suaves; las altitudes oscilan entre los 700 y 881 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados en el centro de la parroquia con camino vecinal procedente de la N-634 de S. Sebastián a Santander y La Coruña.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 319 Hás., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

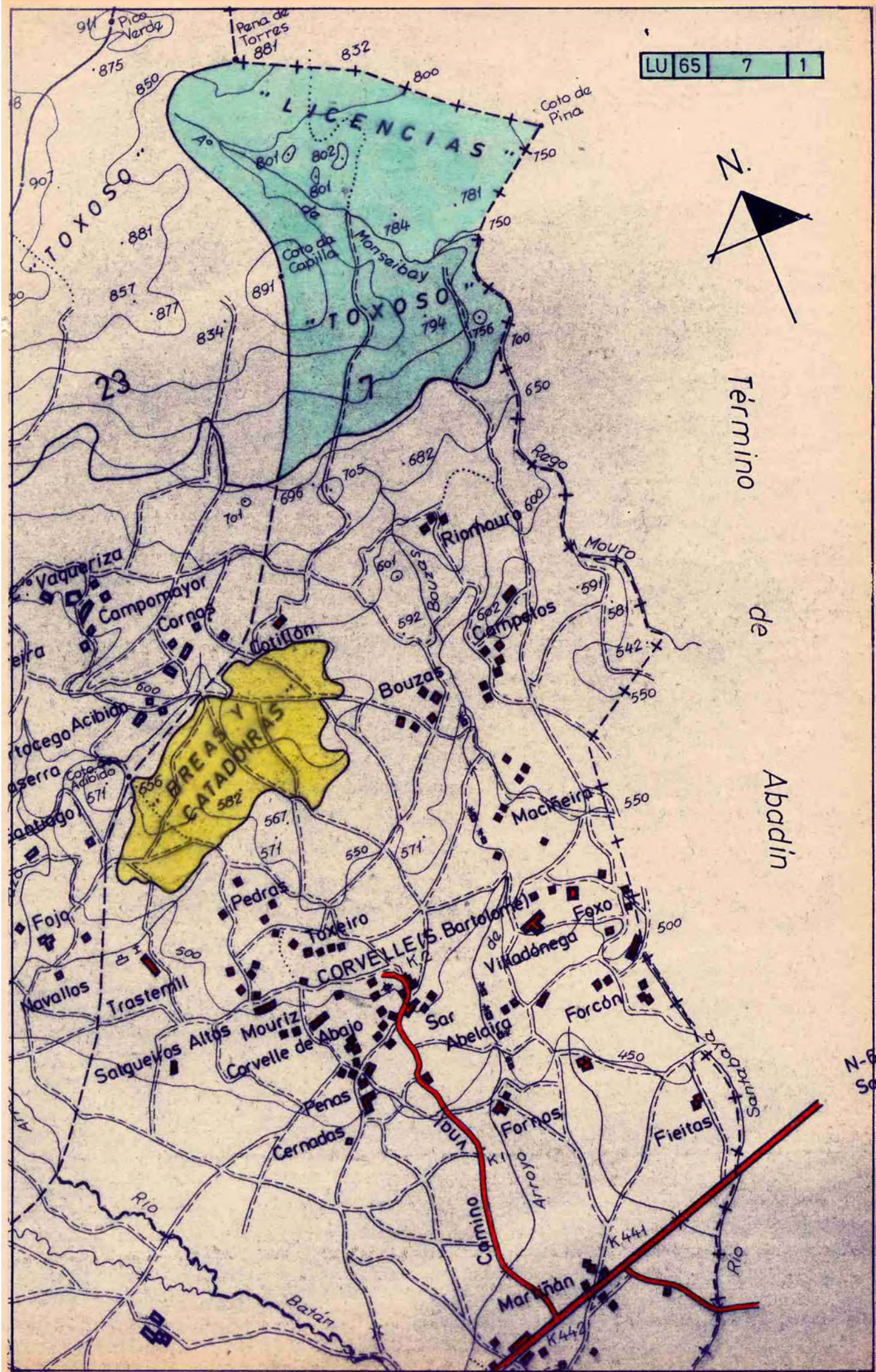
Los del monte "LICENCIAS y TOXOSO" son:

N.º y E.º - Término municipal de Abadín.

S.º - Fincas particulares.

O.º - Monte "Toxoso" de la parroquia de Samarugo.

		Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
	CLAVE DEL MONTE	LU	65	7	1
Ref * Indice					
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO.				
	El perímetro del monte "LICENCIAS y TOXOSO" de la parroquia de CORVELLE puede describirse empezando por el extremo NO. en Pena de Torres. Por el N. divide con término municipal de Abadín desde Pena de Torres bajando hacia el S.E. hasta Coto de Pina. Por el E. divide también con término municipal de Abadín desde Coto de Pina siguiendo la mojone ra hacia el S. bajando un tramo por el Rego Mouro. Por el S. sigue la poligonal del cierre de las fincas particulares, faldeando de E-O hasta el N. de Cotillón. Por el O. divide con monte "Licencias y Toxoso" de la parroquia de Samarugo, subiendo de S. a N. por Coto da Capilla y faldeando por arriba de la vaguada que recoge aguas hacia el arroyo de Monseibay hasta llegar finalmente a Pena de Torres, donde se comenzó.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES				
	El límite de este monte "LICENCIAS y TOXOSO" de la parroquia de CORVELLE con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte comunal; en consecuencia, se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que puede pertenecer a los mismos. En el caso de que estos montes fueran calificados como vecinales en mano común, tal vez resulte necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios tenidos en cuenta en tal calificación.				





**DONA ANA MANUELA BELINCHÓN JIMÉNEZ, SECRETARIA DO XURADO
PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,**

CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial coa data do vinteseite de xuño de dous mil sete, figura o acordo seguinte:

<< 4. Varios:

j) Monte: **LICENCIAS e TOXOSO** (expediente 86/79), pertencente aos veciños da parroquia de **CORVELLE**, no termo municipal de **VILALBA**, e clasificado como veciñal en man común por resolución con data 1 de decembro de 1980, e Monte **TOXOSO** (expediente 128/79), pertencente aos veciños da parroquia de **SAMARUGO**, no termo municipal de **VILALBA**, e clasificado como veciñal en man común por resolución con data 1 de decembro de 1980. Con data 14 de marzo de 2007 tivo entrada escrito dando traslado dun acordo de **deslinde de avinza** practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, acordado mediante escritura pública formalizada o 17 de novembro de 2006, perante o Notario de Vilalba, **Jesús Basanta Barro**; xuntan a acta e informe técnico do deslinde, planos topográficos, escritura pública de formalización do acordo e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslinde ao Servizo de Montes e Industrias Forestais, recíbese nota interior, con data 5 de xuño de 2007, na que se especifica que os límites e superficies de ámbolos dous montes non sofren variacións con respecto á clasificación, xuntando planos individuais e conxuntos dos montes tras a avinza. Examinada a documentación referida, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, aceptando o deslinde practicado, proceder ás oportunas modificacións no expediente, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co mesmo.

(...) >>

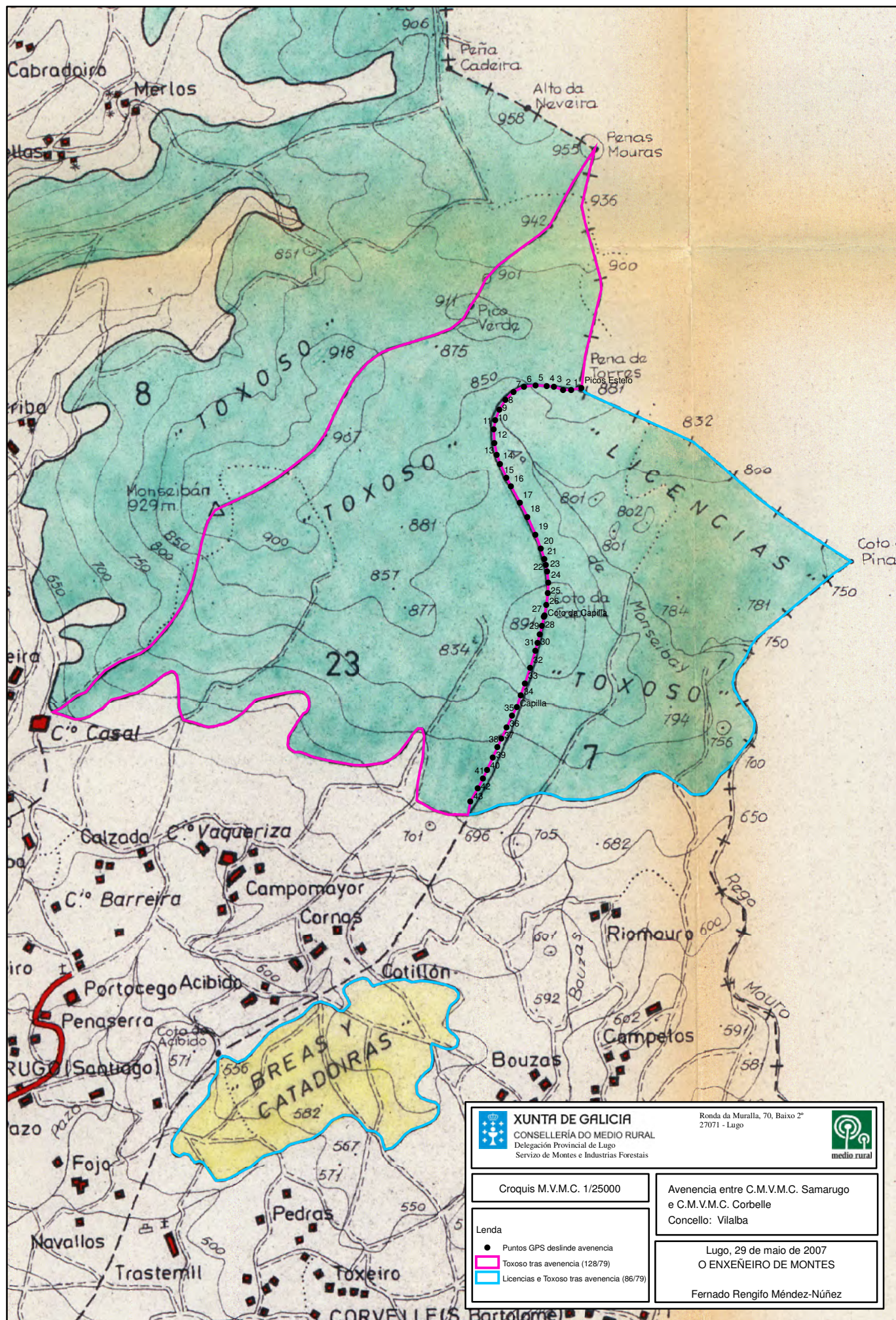
E para que conste, para a súa remisión a **D. FRANCISCO GRANDÍO GONZÁLEZ**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co **V. e Pr.** do Sr. Delegado Provincial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a cinco de xullo de dous mil sete.



Vº e Pr.

**O DELEGADO PROVINCIAL
PRESIDENTE DO XURADO,**

Asdo: Emilio López Pérez.





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **11 de xaneiro de 2021**, figura o seguinte acordo:

*Monte de **Licencias e Toxoso** (exp. 86/79), pertencente aos veciños da parroquia de Corvelle, no concello de Vilalba.*

O 11.12.2017 foi presentado un escrito da comunidade de Corvelle para solicitar autorización para a compra da parcela con referencia catastral 27065A029001980000FX. Esta compra foi autorizada por resolución da Dirección Xeral de Ordenación Forestal do 11.5.2018.

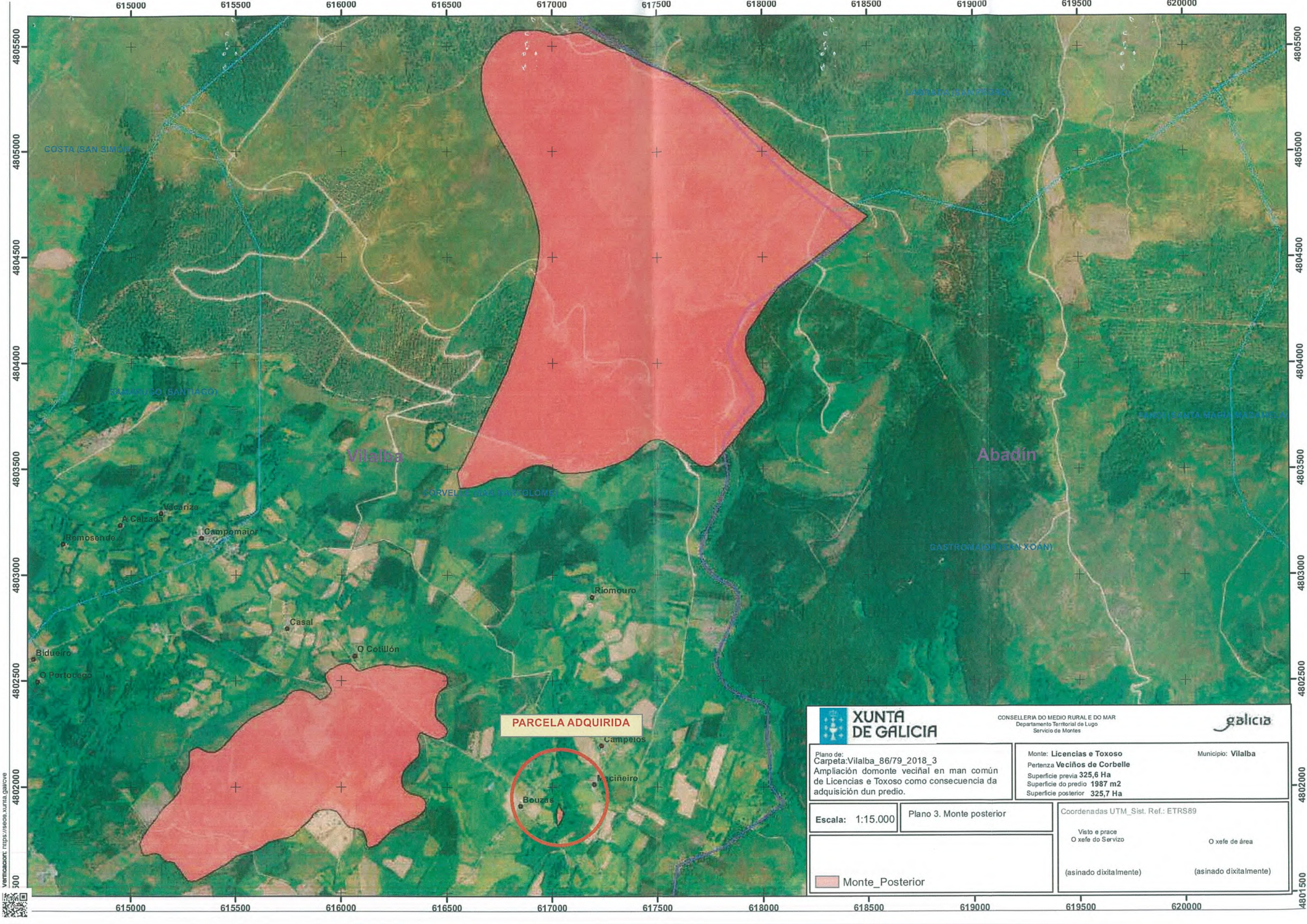
O artigo 57.3 da Lei 7/2012 de montes de Galicia, establece: “As adquisicións de terras por compra deberán ser motivadas pola comunidade veciñal titular [...], e requirirá da autorización previa da Administración forestal [...]. As terras adquiridas mediante compra serán cualificadas polos respectivos xurados provinciais de montes veciñais en man común como montes veciñais en man común e non poderán ser obxecto de permuta por un período mínimo de vinte anos”.

Con data 30.11.2020, o Servizo de Montes elabora unha memoria (2018_3) no que se especifican as modificacións de superficie que se producen como consecuencia da incorporación da parcela. O monte Licencia e Toxoso queda cunha superficie de 325,7 hectáreas, de acordo coa nova cartografía.

En vista do anterior, o xurado, por unanimidade, ACORDA clasificar como veciñal en man común o terreo adquirido pola comunidade, e proceder á actualización correspondentes no expediente, de conformidade coa memoria técnica elaborada polo Servizo de Montes.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.





Verificación: <https://secc.xunta.gal/cve>

**XUNTA DE GALICIA**

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR
Departamento Territorial de Lugo
Servizo de Montes



Plano de:
Carpeta: Vilalba_86/79_2018_3
Ampliación domonte veciñal en man común de Licencias e Toxoso como consecuencia da adquisición dun predio.

Monte: **Licencias e Toxoso**
Pertenza **Veciños de Corbelle**
Superficie previa **325,6 Ha**
Superficie do predio **1987 m2**
Superficie posterior **325,7 Ha**

Municipio: **Vilalba**

Escala: **1:15.000**

Plano 3. Monte posterior

Coordenadas UTM_Sist. Ref.: ETRS89

Visto e prace
O xefe do Servizo

O xefe de área

(asinado dixitalmente)

(asinado dixitalmente)

Monte_Posterior

